

## EFEMÉRIDES DE LA PLAZA NUEVA AHORA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

*Fermín MUÑOZ ECHABEGUREN*

### **Resumen:**

Ante las constantes dificultades que San Sebastián soportaba por su condición de plaza militar y lo que ello significaba en la vida cotidiana y social, con objeto de mejorar la convivencia y el desarrollo y ornato de la Villa, se trató de levantar una nueva Plaza en el centro, aún cubierta de los escombros ocasionado por el incendio de 1813.

Así fue realizada, superando las objeciones y protestas de los propietarios de las antiguas casas destruidas. Se le llamó Plaza Nueva, aunque después de la revolución liberal, en 1820 tomó el nombre de Plaza de la Constitución. (Nótese que fue esta Constitución la que atacó frontalmente los fueros vascos años antes de su eliminación)

Con grandes fastos y regocijo de los vecinos fue levantada e inaugurada, con la confirmación del Rey.

Dentro de las características de la Plaza, cabe señalar la que más sorprende a tantos visitantes: la numeración que figura en la fachada de las casas sobre los balcones. Como se explica, es la característica de una plaza de toros y festejos que fue en su tiempo, y cuyo organizador y responsable del alquiler de balcones era el Ayuntamiento.

**Palabras clave:** San Sebastián. Militar. Plaza Vieja. Plaza de la Constitución. 1820.

### **Laburpena:**

Gune militar izateagatik Donostiak etengabeko zailtasunak zituen, eta horrek gizartearen eguneroko bizitzan esan nahi zuena ikusita, Hiriko bizikidetzeta eta garapena eta apainketa hobetzeko helburuaz, Plaza berri bat eraiki nahi izan zen erdigunean, artean 1813ko suteak eragindako hondakinez estalita zegoela.

Horrela egin zen, suntsitutako etxe zaharren jabeen eragozpenak eta protestak gaindituz. Plaza Berria deitu zitzaion, eta iraultza liberalaren ondoren, 1820an Konstituzio Plaza izena hartu zuen (Gogoratu Konstituzio hori izan zela euskal foruei aurrez aurre eraso egin ziena, zeharo kendu aurretik). Auzokideen hotsandiko ospakizun eta alaitasun handiarekin eraiki eta inauguratu zen, berretsi zuelarik.

Plazaren ezaugarrien artean, hainbeste bisitarientzat harrigarriena dena azpimarratu behar da: etxeen fatxadetan balkoi gainean dauden zenbakiak. Azaltzen den bezala, bere

garaian izandako zezen- eta festa-plaza baten ezaugarria da, horien antolatzailea eta balkoien alokatzailea Udala zelarrik.

**Hitz gakoak:** Donostia. Militarra. Plaza Zaharra. Konstituzio Plaza. 1820.

**Abstract:**

Faced with the constant difficulties San Sebastian used to experience owing to the fact that it was a fortified city, and what that meant in its social and everyday life, in order to improve co-existence and develop and adorn the City, an endeavour was made to build a new Square in the centre still buried by the rubble caused by the fire of 1813.

So it was built, overriding the objections and protests of the landlords of the old houses that had been destroyed. It was called the “New Square”, even though following the liberal revolution it was named Constitution Square in 1820. (It should be noted that it was this very Constitution that attacked the special Basque laws head-on, before repealing them). With great pomp and rejoicing of the residents it was built and inaugurated with the approval of King [of Spain].

As far as the features of the Square are concerned, it is necessary to draw attention to what the visitors find most surprising: the numbers that appear on the façade of the houses above their balconies. The reason is that this is a feature of a ring used for bull fights and festivities; this had been its function during another period, and it was the City Council which organised and was in charge of renting out the balconies.

**Key words:** San Sebastian. Military. “Plaza Vieja” (old square).Constitution Square. 1820.

La Plaza Vieja de la ciudad que se hallaba inmediata a la muralla y a la puerta de tierra y de donde arrancaban las calles San Gerónimo y Mayor, resultaba pequeña, pues en ella se celebraban espectáculos públicos, se realizaban las ventas al por menor de las vendedoras y era punto de encuentro de los residentes. Al hallarse en la plaza el cuartel de San Roque eran frecuentes los roces y desórdenes entre los militares y los paisanos.

A la vista de tales dificultades, en 1715 el Ayuntamiento decide la construcción de una plaza nueva en el centro de la ciudad amurallada, en las calles de Embeltrán y de Amasorrain, comprando y derribando las casas muy viejas que allí existían.

En un documento del 18 de Enero de 1722, el escribano real, público y numeral del Ayuntamiento, Juan Bautista de Larburu, certifica y da fe, presentes las autoridades del Ayuntamiento

“que en medio de los contratiempos grandes originados por la guerra, han podido finalizar la obra” “que se hallan las casas en estado de habitarse y también la Plaza y cubiertas que la circundan”

(...)

“se pida a los Presidentes y Oidores del Consejo Real de Castilla su provisión de confirmación para el más firme y debido cumplimiento”.

El 3 de Noviembre de 1722 el rey Felipe V envía un comunicado confirmando la realización de la Plaza Nueva

“por cuanto por parte de la ciudad de San Sebastián se nos hizo relación que habiéndose tratado de hacer Plaza Nueva en dicha ciudad por ser la que había muy corta y no podían arreglarse en ella”

(...)

“que se justificaba ser cierto el estado en que está la nueva plaza y de la gran utilidad y conveniencia que servía, no sólo a los vecinos de la ciudad sino al bien común y forasteros que frecuentemente pasaban por aquella ciudad por ser paso preciso para muchas partes”

(...)

“ y que estando la situación de la nueva plaza en el mejor paraje de ella por la corta circunvalación que tenía”.

Al ocurrir el incendio y destrucción de 1813, las veinticinco casas que se encontraban en la Plaza fueron también destruidas completamente. De la Casa Concejil también destruida sólo permanecieron en pie los dos costados y espalda.

Después de la catástrofe muchos propietarios de los solares de la plaza las vendieron haciendo caso omiso del censo o garantía que tenían para con el Municipio, y al proyectar la construcción de nuevos edificios ocurrieron multitud de reclamaciones y quejas, que dieron lugar a una reunión que se celebró entre los interesados y el Ayuntamiento, acordando que la Ciudad librase los indicados solares de toda responsabilidad, y que las fachadas se ejecutasen conforme al plan del Arquitecto Ugartemendia.

También que el Ayuntamiento pudiese disponer de los balcones cuando hubiese corridas de toros para cederlos al público, reservando para el propietario el derecho a un balcón torero, esto es a una ventana o medio balcón en la habitación de la casa.

El 16 de agosto de 1817 se colocaron las piedras angulares de la Plaza Nueva, en acto solemne con asistencia del Ayuntamiento, Cabildo eclesiástico y todas las autoridades.

La crónica del acontecimiento decía que San Sebastián tenía la ventaja de hallarse situada su plaza principal llamada Plaza Nueva casi en el medio y centro de la ciudad, según la costumbre de los romanos. Que ese sitio ha escogido San Sebastián para la reedificación de su plaza y una respetable y ostentosa Casa Consistorial, y se han emprendido las obras empezando por la construcción de los arcos o soportales que han de circunvalar la plaza, según el diseño trazado por el Arquitecto Ugartemendia.

La inauguración de la plaza y sus piedras angulares se celebró con el mayor aparato y solemnidad. La víspera se anunció la función con fogatas, fuegos artificiales y danzas a la usanza del país en la misma área de la plaza, y a la madrugada del día inmediato lo hizo también la música de los jóvenes del pueblo hasta un número de unos cuarenta; se colocaron hileras de bancos y vallas para contener la afluencia de gentes y para que estuvieran despojados los frentes de las aceras donde se habían fijado las piedras angulares. Todo hacía un maravilloso contraste estos regocijos con la triste perspectiva de las ruinas y montones de escombros de la antigua plaza y calles que todavía subsisten y van desapareciendo a esfuerzos del genio restaurador de los naturales.

Acta de sesiones del Ayuntamiento de San Sebastián en 13 de Agosto de 1817.

Teniendo presente el Ayuntamiento el memorial de los Maestros obligados a la construcción de los arcos de la Plaza Nueva de esta Ciudad, que es la principal de la misma y en donde como antes debe edificarse la Casa del Ayuntamiento; que siendo por estos respectos la construcción de dicha Plaza como centro de la reedificación y punto principal de la restauración de esta Ciudad y conviniendo por otra parte dar al Pueblo la verdadera idea de su importancia y animar a todos los habitantes a una empresa tan útil y gloriosa, honrando no solo con el ejemplo sino con demostraciones públicas la memoria de nuestros mayores, a cuya imitación por un rasgo patriótico va a reedificarse la Plaza, al siglo cabal de su primera construcción.

Deseoso el Ayuntamiento de perpetuar en la posteridad esta época feliz con el recuerdo del año de la restauración; el del reinado de nuestro amado Monarca. el Sr. Fernando séptimo de Borbón y los demás cristianos que en ocasiones semejantes han acostumbrado transmitir los príncipes y pueblos civilizados a la posteridad y sobre todo debiendo y queriendo como un Pueblo religioso poner la empresa bajo la protección divina, acordaron lo siguiente.

(Y se fijan en diez apartados las instrucciones que van ampliadas según el acta del día 16 de Agosto)

Acta del 16 de Agosto de 1817.

Día en que se celebra anualmente la misa solemne y procesión general desde la Parroquia Matriz de Santa María, con asistencia del Ayuntamiento, concurrieron a dicha Parroquia a las nueve de su mañana en Cuerpo de Comunidad, precedidos de los tamborileros, clarines y maceros según costumbre y en traje de golilla<sup>1</sup> que por privilegio usa en sus funciones la Ciudad, los Señores D. Jose Maria de Soroa y Soroa, Alcalde y Juez ordinario, D. Joaquin Vicente

---

1. Traje de golilla. Consiste en zapato bajo con hebilla de plata, medias negras de seda, calzón corto, chaqueta ajustada con aldetos y vuelillos en los puños, capa de mucho vuelo con cuello alzado y esclavina, todo de terciopelo, espadín, gola al cuello y sombrero algo ancho de felpa de seda, con dos plumas. No dejaba de ser molesto además de caro.

Se suprimió en 1841. (Ref. Serapio Múgica. Curiosidades históricas de San Sebastián p. 91).

de Echagüe Regidor Jurado, D. Jose Maria de Leizaur, D. Joaquin Salustiano de Yunybarbia, D. Jose Manuel de Collado Regidores, mayor parte de dicho Ilustre Ayuntamiento, D. Pedro Ygnacio de Olañeta Tesorero a una con mí el Secretario. Y habiéndose concluído la función a cosa de las diez y media, salieron en Cuerpo de Comunidad para la Plaza Nueva a verificar la colocación de las primeras piedras y demás actos determinados en la acta del 13 del mismo mes.

El Ayuntamiento salió de Santa María por la calle de la Trinidad, precedido de los clarines y maceros y al volver a la de San Geronimo salieron a su encuentro los jóvenes del Ospicio, vistosamente vestidos que fueron ejecutando con la mayor destreza varios movimientos del antiguo baile bascongado de espadas, hasta la entrada de la Plaza a donde salió a recibirle la Junta de Obras con el Capitán D. Pedro Manuel de Ugartemendia, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando y Director de la reedificación de esta Ciudad. Y al son de una armoniosa marcha ejecutada por treinta y seis jóvenes aficionados de la ciudad y de un concurso numeroso de habitantes y forasteros, en cuyos semblantes se observaba la mayor alegría, pasaron a colocarse en el centro de la misma Plaza, el Ayuntamiento y Junta de Obras, en los bancos que les estaban preparados.

Poco después entraron el Ilustre Cabildo Ecco y Los Sres. Jefes militares y Estado Mayor de la plaza, convidados para el acto, el oficial y tropa pedida al Sr. Gobernador para dar más solemnidad al acto en los parajes convenientes de la Plaza.

En el centro de ella y al frente del Ayuntamiento se hallaban colocadas una gran mesa cubierta de damasco con una escribanía de plata de delicado gusto, la acta del trece del corriente, el sello de la Ciudad, los frascos de cristal y cuatro candeleros de plata de exquisita labor y los demás objetos necesarios.

Estando todo dispuesto me ordenó el Sr. Alcalde a mí el Secretario y leí en pie en alta voz el decreto siguiente:

“El Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián para gloria del reinado del Sr. D. Fernando séptimo de Borbon y utilidad del vecindario, ha decretado reedificar la Plaza principal de la misma Ciudad.”

Inmediatamente se presentaron los tres Maestros que dirigen la construcción de los arcos y manifestaron al Ayuntamiento que se hallaban prontas las piedras angulares y en consecuencia el Sr. Alcalde me ordenó leer el decreto e inscripciones siguientes:

“El Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián después de implorar la protección divina, decreta colocar y fijar las primeras piedras de su Plaza principal pasando en Cuerpo a los ángulos de la misma plaza, donde efectuaron la determinación en su nombre, el Alcalde de primer voto, y queriendo manifestar a la posteridad los sentimientos de la religión de sus habitantes y de su amor al Rey, y transmitir a la misma las noticias convenientes a la época de este suceso, determina el Ayuntamiento que se coloquen las piedras angulares, monedas con el Real busto de nuestro amado Monarca, las guias del presente año y las inscripciones dispuestas en vitelas que leí en alta voz.”

(La primera inscripción va en latín, luego en castellano y en vascuence)

Vosotros esclarecidos Martir San Sebastian a cuyo nombre está consagrado este Pueblo y Angeles Tutelares a quienes ha sido encomendado, favoreced

los votos de sus conciudadanos y esta Plaza comenzada bajo vuestros auspicios, haced benignos que se vea conducida y por largos siglos conservad enteros y sanos sus edificios. Año de MDCCCXII.

Donostiaco gidaitari Santu andia Sebastian martiri doatzua, eta zuec uri onetaco

Aingeru zaitzalleoe lagun zaiyezute emengo gende-en nai-izateai, eta zuen amparuan abiatzen dan Plaza au, egizute zori ongui acabatu dedin, eta zuec emen bertaco echeac osoric eta sendo secula ascoan zaitiraundu. Milla zortzi eun eta amazpigarren urtean.

Segunda inscripción.

Con el favor divino se empezó a construir segunda vez desde los cimientos la arruinada Plaza Nueva en medio de la Ciudad de San Sebastián, en el año de gracia MDCCCXVII reinando felizmente en España el Sr. Dn. Fernando VII de Borbon, siendo Arquitecto D. Pedro Manuel de Ugartemendia, con la medida de doscientos cinco pies en largo, ciento treinta y dos en ancho, veinte y seis mil y sesenta en cuadro.

Jaincoac naita eta bere laguntzaille dala, Donostiaren erdian asi-da bigarreoan cimenduetatic eguiten errea eta deseguiña cegoan Plazaberria, lucean berreun da bost oñ, zabalean eun da ogueita amavi, eta laurean edo cuadroan ogueita seimilla eta iruroguei dituena, Jesucristo ezquer milla zortzi eun eta amazpigarren urtean, Españaco erregue jatorriz Borbondarra Fernando zazpigarrenaren eran eta Pedro Manuel Ugartemendia Jauna Echeguille nagusia maisudala.

Concluida su lectura se presentaron al señor Alcalde en una elegante bandeja cuatro frascos de fino cristal, en cada uno de los cuales metió las monedas, guías y enrolladas las inscripciones y embetunadas y lacradas, sellé yo el Secretario con la Armas de la Ciudad, tocando entre tanto una música patética los jóvenes aficionados.

En seguida se levantó el Ayuntamiento precedido de clarines y maceros y un portero con una bandeja y cuatro frascos y habiéndose dirigido al ángulo derecho de la antigua casa de la Ciudad, donde se hallaba una hermosa piedra de mármol azul, presentó al Sr. Alcalde el Arquitecto Director una barra curiosa de hierro, después de haber tocado con ella a la misma piedra y repitió igual ceremonia el Sr. Alcalde.

En seguida el Arquitecto Director le presentó al Sr. Alcalde uno de los frascos que tomó de la bandeja y la colocó dicho Sr. Alcalde en el centro de la piedra que se hallaba taladrada para el efecto, cubriéndosele al momento con una chapa de hierro emplomado.

Sucesivamente se verificó en la misma forma la operación en los tres ángulos y después de ejecutada se tiró la línea a presencia del Ayuntamiento, verificándola el Sr. Síndico Procurador general con asistencia del Arquitecto Director, según previenen las ordenanzas confirmadas por SM y ejecutándose sones análogos por los jóvenes durante esos actos, que los vió con gozo el inmenso concurso.

Poco antes de concluirse, salió el Ilustre Cabildo Eclesiástico para la Iglesia de Santa María y durante su venida estuvo divertido el concurso por los jóvenes bailarines de espadas, cuya destreza causó la admiración del mismo concurso de los naturales, forasteros y militares que se hallaban en la Plaza, hasta que habiéndose prevenido al Ayuntamiento que llegaba el Ilustre Cabildo Eclesiástico, salió a su encuentro al ángulo de la izquierda de la Casa de la Ciudad, en donde el Sr. Vicario de Santa María con capa fluvial acompañado de las cruces y ciriales de las Parroquias y de todos los individuos del Ilustre Cabildo, de sobrepeliz, bendijo la piedra y en seguida pasando procesionalmente a los otros tres ángulos, se efectuó igual ceremonia.

Concluída esta y constituidos todos en medio de la Plaza, el Sr. Alcalde en voz alta y esforzada echó el viva el Rey que fue repetido con entusiasmo y júbilo general por todos los concurrentes.

Al momento, salieron todos los Cuerpos para la Parroquia de Santa María precedidos de los jóvenes de la música y del inmenso concurso a dar gracias a la Virgen del Coro, especial protectora de esta Ciudad, y se cantó a su presencia una armoniosa salve de música.

Todo el día y particularmente por la tarde, hubo danzas, novillos y otras diversiones que manifestaban el gozo más puro de los habitantes, y se prolongaron los festejos por la noche con una iluminación general, golpes de música y fuegos artificiales que contrastaban con las ruinas y edificios nacientes, causando admiración en todos los forasteros la alegría, el espíritu y ánimo de un pueblo después de una desgracia tan horrorosa.

Todo lo cual, en cumplimiento de lo ordenado por el Ayuntamiento, certificado y coloco en el Libro de Acuerdos, acompañado del Plan de la forma de colocación de la Plaza, que me ha entregado el Arquitecto Director de orden del mismo, para que llegue a noticia de la posteridad este importante acontecimiento.

Ante mí,

Jose Joaquin de Arizmendi

El 20 de Enero de 1818 se presenta la solicitud que hacen los dueños de los terrenos de la Plaza Nueva, de la fachada situada al mediodía, al Ayuntamiento de esta ciudad, puntualizando:

1º. Que se aclaren los censos que tenían las casas de la Plaza Nueva, sobre qué ramos aplica la Ciudad y la conformidad de los que representa.

2°. Que haciendo en conjunto las casas, quien debe abonarles y los aditamentos que se imponen sobre la nueva reedificación con los adornos que exige la Ciudad, siendo de más coste por lo que exigen se haga aclaración.

3°. Que se apliquen con claridad a qué tiempos están obligados los propietarios a ceder a la Ciudad sus balcones, para que su designación y circunstancias conviene saber a los propietarios.

4°. Que los bancos o asientos que quieran poner los propietarios para las caseras que quieran ocupar, es peculiar de ellos y no de la Ciudad y que ni ésta pueda ceder en beneficio de ningún establecimiento, por ser anexo a los propietarios que quieran hacer uso y nadie puede privarles.

5°. Que en los casos de corridas hayan de tener preferencia los propietarios a un balcón o habitación que cae a la plaza, sin exacción alguna, mediante que ceden a la Ciudad las otras dos.

6°. Que en novilladas o funciones que no sean de exacción de barreras y de balcones, no se deba molestar a los propietarios a la ocupación de balcones sino por complacencia a las personas de su atención, según tuvieran por conveniente.

Bajo las condiciones expresadas y de que nadie pueda intervenir en su legítima posesión como dueños y propietarios, en venta de cualquiera clase de géneros comestibles y demás que les viese convenir, sea por arriendo u de otro modo útil para sus adelantamientos, convienen en que se haga en conjunto y en el de no realizar cada cual en su terreno peculiar según le acomodase, arreglado para el buen orden y hermosura de la plaza, se servirá la Ciudad aclararlo todo para que los propietarios echadas las líneas puedan principiar a la redificación.

Firman: Manuel de Yzaguirre - Miguel M<sup>a</sup> de Aranalde - Miguel de Urtesabel - Jose Antonio Eizmendi - Jose de Echeverria - Jose Antonio de Zabala.

El día 28 de Enero, la Junta de Obras comunica al Ayuntamiento en respuesta al escrito de los propietarios.

Los infrascritos comisionados, al someter a VS la nota entregada por los dueños de varios solares de la Plaza Nueva, hacen las observaciones convenientes, manifestando que los interesados de los solares que miran al Norte tienen iguales pretensiones.

Observaciones de la Comisión:

1<sup>a</sup> solicitud. Las casas de la Plaza Nueva fueron vendidas en remate público. En él se explican todas las circunstancias, restricciones y derechos con que las vendía la Ciudad, los gravámenes de censos que antes tenían y las circunstancias con que se liberaba a las casas de estos gravámenes, que pasaron a los propios y arbitrios de la Ciudad. Con este conocimiento entraron los compradores a tomarlas y se otorgaron las escrituras de venta.

2<sup>a</sup>. Confiesa la comisión que no comprende el primer período de esta solicitud, pero se persuade que no será el objeto de los firmantes el pedir que la



Ciudad les haga a su costa las fachadas, pues no puede resolverse a crearles capaces de pretensión tan extravagante.

Lo que cree la comisión es que ésta se reduce a pedir que se abone el exceso del coste que suponen tendrán las fachadas por el lujo y adorno, pues que en cuanto a la construcción de las casas según los planos y observaciones del Arquitecto director, confiesan todos que les resulta más económica y ventajosa.

En cuanto a las fachadas, no comprende la comisión que tengan motivo de hacer pretensiones de abono a la Ciudad, pues que ni el lujo de las fachadas ni sus mayores adornos dan motivo alguno para esta pretensión.

Las casas de la Plaza eran como las que se van a construir, de mampostería, estucadas, con las repisas de los balcones y marcos de ventanas y perrotes de sillería, y con balconaje tirado de hierro. Por condiciones de remate y de escritura, se obligaron a mantenerlos en este estado y por consecuencia a reedificarlos en los mismos términos, caso que por un incendio casual u otra causa se hubieran arruinado.

Reedificadas pues según el plan bajo las mismas circunstancias, no tienen derecho a reclamar se les haga ningún abono. Es verdad que los perrotes son de piedra dura en lugar de la arenisca anterior, pero esta pequeña diferencia cede en utilidad de los dueños, que por experiencia saben la poca duración de los antiguos perrotes; además está bien compensada con que se les costeen por la Ciudad las repisas de los primeros balcones y deben también tener presente que cuando según las circunstancias de las calles, se ha obligado a los vecinos a reedificar sus casas con más o menos lujo; en la parte más principal de la ciudad que es la Plaza no se les grava ciertamente con sustituir ocho perrotes de piedra dura a otros tantos de arenisca que están obligados a poner según Escritura, aún sin consideración a otras utilidades y economías que se les proporciona.

3ª. La comisión no cree que debe ocuparse en hacer ninguna observación sobre esta solicitud, puesto que la Escritura lo declara de un modo que no admite interpretación.

4ª. La comisión cree que esta solicitud extravagante, injusta en sí y en el modo injurioso en que está concebida, se refuta solo con copiar la primera condición de la escritura que literalmente dice así.

1º. Que el cobertizo o portal y arcos de las expresadas casas quedan enteramente a disposición de la Ciudad, sin que el rematante por ningún título tenga opción ni derecho de usar de él en parte alguna, ni ocuparlo fuera de la parte interior del dintel de su puerta y taberna por pretexto alguno.

Por esta condición se ve claramente que la Ciudad se reservó la libertad de ejercer la policía de sus mercados en toda la extensión, no solamente de la parte cubierta de la plaza sino aun debajo de los soportales, no obstante de estar cubiertos por las casas que vendía.

5ª. Los dueños de las casas no ceden nada a la Ciudad, no son dueños de los balcones en tiempo de las corridas; por las Escrituras de compra se sujetaron a tenerlos todos a disposición de la Ciudad y se puede llamar osadía más

que pretensión tan extravagante solicitud, fundada sobre un falso supuesto. No concibe la comisión por qué razón piden dos balcones y aun estos sin pagar; sin duda será porque ven ganas de que se haga la plaza, pero si su retardo proviene de condiciones irritantes que quieran imprimir los dueños de la ciudad, ésta sabrá remover los obstáculos.

Si creen que con reedificar las casas contraen un mérito extraordinario, en el mismo caso se hallan los que las reedifican en las calles, sujetándoles a un plan y coartando la libertad que antes tenían, pudiendo hacer por lo mismo solicitudes mucho más razonables a la Ciudad; ésta por su parte ha tenido quebrantos mayores en los edificios públicos y principalmente en la Plaza nueva donde se ve precisada a construir la Casa del Ayuntamiento, el empedrado y enlosado de portales y los arcos, sin los cuales no pueden reedificar las casas los solicitantes ni sacar las grandes utilidades que se prometen por todos estos motivos.

Por lo mismo es bien clara y notoria la ridiculez de la pretensión a los dos balcones, no ignorando los firmantes que aun cuando por derecho reservatorio no se hubiese quedado la Ciudad con ellos, hubiera dispuesto como otras ciudades del Reyno en casos semejantes. Otra cosa es que la Ciudad quiera tener en consideración a los dueños de las casas por un balcón como lo hace con los vecinos concejantes, pagándolo.

6ª. A esta solicitud se contesta con la observación 3ª.

7ª. La Ciudad observará y hará observar religiosamente lo pactado en el capítulo de Escritura y no permitirá se perturbe a los dueños en la venta de todos los géneros, salvo de los prohibidos almacenar y vender dentro de la ciudad por ordenanza general, que comprenda a todas las casas, incluso las de la Plaza.

El último período de la solicitud indica que cuando toda la ciudad está sujeta a reglamento para reedificar, se creen los de la Plaza con derecho de realizar sus obras según les acomode. Esto no necesita refutarlo y VS sabe la autoridad que tiene; sólo se indica para hacer conocer la disposición de alguno o algunos que fomentan solicitudes tan extravagantes.

La comisión creía que solo se hubieran limitado los dueños de las casas a hacer sus composiciones sobre el tiempo y modo de la ejecución material de los edificios, pero al ver las pretensiones tan extrañas ha creído deber someterlas a la Junta con sus observaciones.

La Casa de Tastet dueña del solar nº 1 y . Joaquin Bermingham del nº 5 no han querido firmar la nota de pretensiones y nos hallamos autorizados a manifestar a la Junta que están prontos a construir sus casas según la propuesta de la comisión, arreglando sus derechos a las escrituras de compra; pero desearían que la Ciudad en las ocasiones de corridas les diese un balcón o ventana en sus casas, satisfaciendo el valor.

La representación del Sr. Salcedo no se hallaba en esta ciudad y no ha concurrido a las juntas de interesados ni tampoco los de los solares nº 12 y 15, por hallarse en litigio; pero las partes conforman en la venta siempre que se haga de un modo que no les perjudique su acceso a ella en la principal del pleito, lo que se podrá facilitar.

La Junta en vista de todo realizará lo que tuviese por más conveniente.

San Sebastián 28 de enero de 1818.

Evaristo de Echagüe - Manuel de Gogorza - Jose M<sup>a</sup> de Soroa y Soroa.

El 31 de Enero reunidos ante el Escribano J.J. Arizmendi, la Junta de Obras y el Ayuntamiento acordaron invitar a los propietarios de los solares de la Plaza a que se presten a su reedificación en conjunto o unión.

El Escribano presenta papel que comprende las Escrituras en cuya virtud enajenó la Ciudad las veinticinco casas de la circunvalación de la Plaza Nueva, y sobre todo en los derechos incuestionables que la Ciudad reconoce y los tiene realmente en los arcos, balcones cuando hay corridas de toros y una plaza destinada para el mercado público.

Siendo la pronta construcción de la Plaza y la reedificación de sus casas el principal objeto de la restauración de esta ciudad, tan recomendado por el Rey Nuestro Señor y por el que tanto suspira este vecindario, tome las medidas convenientes y extraordinarias que exige obra tan importante y se empiece la construcción de las casas de la Plaza bajo los planos y observaciones presentadas por el Arquitecto director y se haga saber a cada uno de los dueños de los solares de la Plaza manifiesten al Ayuntamiento por escrito dentro de ocho días si se obligan a empezar la construcción de las casas desde la primavera.

El 12 de Febrero el Escribano Luis D. de Larburu notifica a cada uno de los propietarios:

Sres. Tastet y Cía -. Jose Antonio de Eizmendi - Joaquin Luis de Berningham - Manuel de Izaguirre - Jose Antonio de Fernández - Miguel de Gascue - Viuda de Collado e Hijos - Miguel de Urtezabal - Nemesio de Salcedo - José de Echeverría - Teresa Vicenta de Jauregui - Domingo de Olasagasti - Josefa Teresa de Sarria - Angel M<sup>a</sup> de Aranalde - Jose de Zavala.

El 21 de Febrero once propietarios envían escrito al Ayuntamiento refutando las explicaciones de la comisión y terminan diciendo que si el Ayuntamiento no asiente a sus razonables propuestas, nosotros no podemos resolernos a reedificar nuestras casas en los términos que apetece y estamos dispuestos a vender a VS a tasación nuestros solares, satisfaciendo su importe en metálico.

En Febrero de 1819 y para conocimiento del Ayuntamiento y entre otros asuntos, la Junta de Obras llama la atención del Ayuntamiento y de todo el vecindario que la obra de la Plaza se empezó por una suscripción de varios vecinos y se continuó pagándose hasta la totalidad los plazos de la obra de los arcos de la Plaza con Letras que se giraron por varios individuos de la Junta bajo la garantía de todos ellos.

El 6 de Mayo de 1819, habiéndose principiado la construcción de las casas de la Plaza Nueva, la Junta de Obras hace la observación que en las fachadas de las casas de la Plaza se hacen variaciones que perjudican el ornato público y no debiendo ejecutarse ninguna, por la absoluta uniformidad que ha de haber en todas las casas y en sus balcones, han de sujetarse los maestros encargados y los propietarios a las reglas dispuestas de la obra y que el Arquitecto Ugartemendia vigile cuidadosamente no se haga ninguna variación en las fachadas de dichas casas y en sus balcones, porque todas han de ser iguales y sin diferencia alguna sensible en ellas.

El año 1820 habiendo triunfado en España la revolución liberal del general Riego y establecido el nuevo gobierno, en San Sebastián, como recuerdo de la Constitución liberal jurada en la ciudad, el 11 de Julio se colocó una lápida en la fachada del Ayuntamiento en la Plaza Nueva.

Así siguió llamándose, aunque después tomó el nombre de Plaza de la Constitución.

En Mayo de 1843, habiendo reclamado y pedido explicaciones siete propietarios de las casas de la Plaza al Ayuntamiento, sobre la disposición y derecho de los balcones, el Ayuntamiento les contesta.

Los títulos que tiene el Ayuntamiento para disponer en corridas de toros de los balcones de la Plaza Nueva, el Ayuntamiento ha ejercido este derecho hasta 1833 inclusive que fue la última, sin haber habido reclamación alguna.

Los balcones toreros (este es su nombre) están numerados sin más objeto que para aplicarlos a las personas que acuerde el Ayuntamiento, con pago de la cantidad que fija.

En las iluminaciones, el Ayuntamiento da las velas necesarias a todas las casas y son del Ayuntamiento los faroles que se colocan en los balcones.

No obstante disputan ahora algunos de los propietarios ese derecho y el Ayuntamiento pregunta al letrado si entablan demanda pueden impedir que el Ayuntamiento use de ese derecho.

El día 18 el Licenciado Sr. Calbetón dice que el Ayuntamiento tiene todo derecho a usarlo como antes. Con este dictamen el Ayuntamiento interpuso en el Juzgado de 1ª instancia en que fue declarado a su favor el 12 de Junio de 1843.

#### **Fuente de datos:**

Archivo Municipal de San Sebastián.

Expedientes 1759-2. y 2062-3.